



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº.- 1396/13
Sucre, 18 de diciembre de 2013**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, La Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de acuerdo al reclamo del personal docente del kínder Echeverría, quien hace conocer de manera verbal al Presidente de la Comisión que se concluyó la Construcción del Proyecto Integrado kínder Echeverría en la gestión 2013 con algunas observaciones técnicas y la falta de obras complementarias de importancia para el buen funcionamiento adecuado del kínder; requiriendo su análisis e informe:

Que, en Sesión Ordinaria del Pleno del H. Concejo Municipal realizada en 28 de noviembre/13 en el distrito Nº 1 la Profa. Ruth Montalvo Carvajal (Directora kínder Echeverría), hace conocer al Pleno del Ente Deliberante las observaciones a la nueva Construcción del Proyecto Integrado kínder Echeverría, manifestando la aparición de fisuras, humedecimiento en las paredes de las aulas, la instalación eléctrica en la batería de baños, aulas y otros sectores de la construcción no funcionan y que las autoridades municipales deberán tomar cartas en el asunto, para que la Empresa Adjudicada pueda subsanar las observaciones efectuadas.

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, realizó una inspección técnica el viernes 29 de noviembre del 2013 al kínder Echeverría, con la presencia de la Profa. Ruth Montalvo Carvajal (Directora kínder Echeverría Mañana), Profa. Nancy Pereira Gutiérrez (Directora kínder Echeverría Mañana), el Sr. Rubén Castro (Sub Alcalde Distrito Nº 1), María Barzola, Edgar Gutierrez (Control Social), Amalia Carmona A. (Consejo Distrito 1), evidenciando que la Construcción del Proyecto Integrado kínder Echeverría presenta humedecimiento, fisuras en las paredes de la nueva construcción, el colocado de cerámica en pasillos no se encuentra nivelada (planta baja); el aula contigua al 1º patio del kínder presenta humedecimiento debido a la infiltración de las aguas pluviales.

Que, en la inspección se verificó que los sistemas de drenaje de aguas pluviales, no funcionan a cabalidad siendo un problema que conduce a tener mayor humedad en la unidad educativa, en paredes y otros sectores vulnerables, ya que en la fase constructiva se alteraron sustancialmente las canaletas de drenaje, afectando directamente la capacidad desagüe de la unidad educativa, propiciando la existencia de humedad y de inundaciones.

Que, de acuerdo a la inspección realizada la Dirección del kínder Echeverría, el Control Social, Consejo Distrito 1, solicitaron se construyan obras complementarias como el Campo Deportivo, Tinglado, graderías y otras obras adicionales con el objeto de desplegar acciones recreativas, deportivas, artísticas, pedagógicas, tecnológicas, científicas y sociales desde una perspectiva integral, impulsando un proceso formativo dirigido para desarrollar ciudadanos autónomos, con valores, con altas expectativas. Esto con el propósito de darles mejores espacios a los estudiantes, y así también protegerlos de diferentes inclemencias climatológicas.

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. **Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.**

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 44 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Alcalde Municipal: "Ejecutar las decisiones del Concejo y, para el efecto, emitir y dictar Resoluciones".



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1396/13

Que, conforme al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11 de 08 de junio de 2011, promulgada el 20 de junio de 2011: **Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales, son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna.** Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, en atención al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, Dictar y Aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

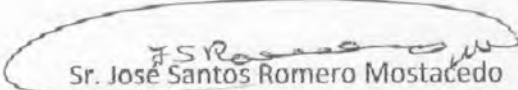
Art. 1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Oficialía Mayor Técnica y la Jefatura de Supervisión en el marco de sus competencias y normativa aplicable, **TOME LAS PREVISIONES TÉCNICAS, DE ACUERDO AL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO INTEGRADO KÍNDER ECHEVERRÍA, PARA QUE LA OBRA SEA ENTREGADA DE ACUERDO A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO.**

Art. 2.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Dirección de Planificación y la Jefatura de Estudios y Proyectos en el marco de sus competencias y normativa aplicable, **REALICE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A DISEÑO FINAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO, TINGLADO, GRADERÍAS Y OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL KINDER ECHEVERRÍA, CON EL OBJETO DE MEJORAR LAS ACCIONES RECREATIVAS, DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS, TECNOLÓGICAS, PEDAGÓGICAS EN LOS ALUMNOS DE ESTA UNIDAD EDUCATIVA, PROTEGIENDOLES DE LAS INCLEMENCIAS CLIMATOLÓGICAS Y LA RADIACIÓN SOLAR.**

Art. 3.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Jefatura de Educación, **TOME LAS PREVISIONES ECONÓMICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA INSCRIBIR LOS RECURSOS ECONÓMICOS EN EL 1º REFORMULADO DEL POA/2014 PARA LA EJECUCIÓN DE ESTAS OBRAS**, que responden a las necesidades de los educandos y permita mayores ampliaciones, considerando el crecimiento vegetativo de la población estudiantil.

Art. 4.- El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autonómica Municipal, bajo sanción funcionaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.